

FORMULARIO DE QUEJAS POR MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN

Núm. de Querella:

1. Nombre: _____
(apellidos) (nombre)
- Número de estudiante: _____
- Dirección: _____
- Ciudad y estado: _____
- Número de teléfono Hogar: _____
(área) (número)
- Trabajo: _____
(área) (número)

2. El acto de discriminación del cual quiero hacer una queja se debió a la siguiente razón.

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> raza o color | <input type="checkbox"/> origen nacional |
| <input type="checkbox"/> sexo o género | <input type="checkbox"/> impedimento |
| <input type="checkbox"/> Identidad sexual o de género | <input type="checkbox"/> edad |

3. ¿Qué oficina, programa o dependencia Institucional le discriminó?

Nombre: _____

4. Fecha aproximada del presunto acto de discriminación:

Fecha: _____

5. Sírvase describir, en sus propias palabras, el acto de presunta discriminación. Relate lo que ocurrió y quién fue la persona responsable del acto.

6. ¿Ha presentado usted esta queja a alguna otra entidad federal, estatal o local de derechos civiles, o ante una corte federal o estatal?

Sí _____

No _____

Si responde en la afirmativa, sírvase suministrar el nombre de la entidad o tribunal, y la fecha en que hizo la queja.

De responder en la negativa, ¿tiene usted la intención de presentar la queja en alguna otra entidad?

Sí _____

No _____

Entidad (oficina): _____

Dirección: _____

Ciudad y estado: _____

7. ¿Usted ha tratado de resolver su queja mediante el proceso interno de querellas en su propia institución?

Sí _____

No _____

8. Aneje cualquier material, datos y documentos que usted considere pertinentes a su queja.

Firma

Fecha

Formulario de consentimiento de divulgación de información para propósitos de la investigación

Firme y ponga la fecha en la sección A o en la sección B:

Nombre (en letra de imprenta): _____

Institución mencionada en la queja: _____

A. He leído la **Notificación sobre el uso con fines de investigación de la información personal**. Como demandante, entiendo que en el curso de su investigación la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación Federal, la Policía de Puerto Rico o cualquier otro cuerpo investigativo gubernamental o federal podría considerar necesario revelar mi identidad a algunas personas de la Institución que se esté investigando. Otorgo mi consentimiento. También entiendo que, de acuerdo con la Ley de Libertad de Información, a la OCR se le podría requerir que divulgue la información recopilada sobre mí conforme a esta investigación, excepto en ciertos casos, como cuando la divulgación podría constituir una invasión no fundamentada de mi privacidad.

(firma)

(fecha)

○

B. Deseo presentar esta queja, pero no otorgo mi consentimiento para usar mi información personal. He leído la Notificación sobre el uso con fines de investigación de la información personal y entiendo que la OCR, la Policía de Puerto Rico o cualquier otro cuerpo investigativo gubernamental o federal podría tener que dar por finalizada esta queja si estos cuerpos investigativos no pueden continuar con una investigación sin divulgar mi identidad.

(firma)

(fecha)

Oficina de Derechos Civiles

Notificación sobre el uso con fines de investigación de la información personal

Para resolver su queja, la Oficina de derechos civiles (OCR, por sus siglas en inglés) podría necesitar la recopilación y el análisis de información personal, tal como registros de estudiante o registros de empleo. Ninguna ley le exige que proporcione información personal a la OCR y no se impondrán sanciones a los demandantes o a otras personas que no cooperen en el suministro de información durante el proceso de resolución de quejas. Sin embargo, si la OCR no puede obtener la información necesaria para resolver su queja, tal vez tengamos que dar por finalizada su queja.

La Ley de Privacidad de 1974, 5 U.S.C. § 552a, y la Ley de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés), 5 U.S.C. § 552, rigen la información personal enviada a todas las dependencias federales, incluida la OCR.

La Ley de Privacidad de 1974 protege a las personas del mal uso de la información personal retenida por el gobierno federal. Se aplica a los registros que se conservan y se pueden localizar por el nombre, el número de Seguro Social u otro identificador personal. Se encarga de regular la recopilación, el mantenimiento, el uso y la dispersión de cierta información personal en los archivos de organismos federales.

La información que recopila la OCR es analizada por el personal autorizado dentro del organismo y se usará únicamente para actividades autorizadas de cumplimiento y ejecución forzosa de los derechos civiles. Sin embargo, con el fin de resolver una queja, la OCR podría verse en la necesidad de divulgar cierta información a personas fuera del organismo para verificar los hechos o recopilar información adicional. Dichos detalles podrían incluir la edad o la condición física de un demandante. Asimismo, la OCR se podría ver en la necesidad de divulgar información solicitada según la FOIA (comentada más abajo). La OCR no divulgará información a otros organismos o personas excepto en uno de los 11 casos definidos en el reglamento del Departamento, en 34 C.F.R. § 5b.9(b).

La OCR no divulgará el nombre u otra información de identificación de una persona, a menos que sea necesario para concluir una investigación o para actividades de ejecución forzosa contra una institución que viole las leyes, o a menos que se requiera la divulgación de dicha información según la FOIA o la Ley de Privacidad. La OCR conservará de manera confidencial la identidad de los demandantes, excepto al grado necesario para llevar a cabo los propósitos de las leyes de derechos civiles, o a menos que la FOIA, la Ley de Privacidad o alguna otra ley exija la divulgación.

La Ley de Libertad de Información (FOIA) le otorga al público el derecho de acceder a los registros y archivos de los organismos federales. Las personas pueden obtener datos de muchas categorías de registros del gobierno federal, no sólo materiales que se apliquen a ellos en el ámbito personal. La OCR debe respetar las solicitudes en virtud de la FOIA, con algunas excepciones. En general, no se le requiere a la OCR que divulgue documentos durante el proceso de resolución de casos o en los procesos de ejecución forzosa, si la divulgación pudiera afectar la capacidad de la OCR para realizar su trabajo. Asimismo, un organismo federal puede rechazar una solicitud de registros recopilados para fines de ejecución forzosa de la ley si su divulgación ocasionase una invasión a la privacidad no fundamentada de una persona. Asimismo, se puede negar la solicitud de otro tipo de registros, como los médicos, donde la divulgación fuera con toda claridad una invasión de la privacidad no fundamentada.